



**REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA
Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6757

SANTIAGO, 14 ENE 2015

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 76203 de fecha 30 de noviembre de 2009, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Nicolás Antonio CARRERA SANTOS**, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 19 de marzo de 2014 del Juzgado de Garantía de Iquique, en causa RUC 1300606517-6, RIT 17739-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 541 días de presidio menor en su grado medio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad causando daños y lesiones; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Nicolás Antonio CARRERA SANTOS**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.821.625-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

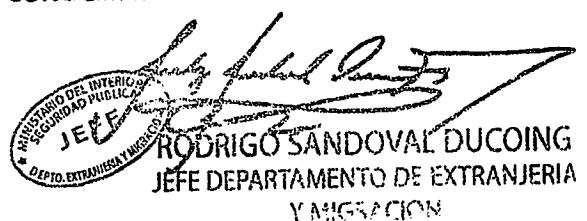
7410079

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



LCB/LCP/RSD/CCH/JCSS
23.10.2014